COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047 – CMNC -2026

EL ALCALDE DEL MUNCIPIO DE SUCRE – CAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007,

ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

No. de proceso:	**047 – CMNC -2026**
Fundamento Legal:	Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.
Objeto:	**REALIZAR PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA "EDUCACION AMBIENTAL Y REPOBLAMIENTO DE FUENTES HIDIRAS" EN PREDIOS DE INTERES SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA,** según las siguientes especificaciones**:** Las condiciones y especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
SISTEMA No. 01	**ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION AMBIENTAL**		
CONTENIDO PROGRAMA	**ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION AMBIENTAL**		
1.1	Coordinacion y acompañamiento	PROFESIONAL	2
1.2	Acompañamiento profesional	PROFESIONAL	2
1.2.1	Seguimiento a cada proceso	UNDAD	56
1.2.2	talleres sobre recursos naturales y medio ambiente	TALLER	9
1.2.3	Talleres en manejo integral de residuos solidos	TALLER	9
CONSOLIDADO **ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION AMBIENTAL**			
ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION AMBIENTAL 1 Coordinador del proyecto - Coordinación, Seguimiento, Organización 1 Profesional para realizar las actividades de acompañamiento y asistencia técnica - Asistencia Técnica, Acompañamiento, Desarrollo de Talleres, Seguimiento			

SISTEMA No. 02	**REPOBLAMIENTO PROTECTOR PRODUCTOR**		
	Veredas del Municipio de Sucre Cauca		7
	Sitios		14
	Promedio de Plantas por sitio		200
CONTENIDO REPOBLAMIENTO PROTECTOR PRODUCTOR			
2,1	Plántulas + 10% repos.	PLANTULAS	2.800
2,2	Fertilizantes en sitio (NPK)	KILOS	600
2,3	Hidroretenedor	KILOS	450
2,4	Correctivos a base de cal	KILOS	600
2,5	Microelementos (bórax)	KILOS	150
2,6	Insecticidas	LIBRA	14

CONSOLIDADO

REPOBLAMIENTO PROTECTOR PRODUCTOR

REPOBLAMIENTO PROTECTOR PRODUCTOR

Realizar el repoblamiento protector - productor en los 14 sitios de interés socio ambiental, con procesos de restauración ecológica y preservación ambiental, empleando 2800 plantas especies arbóreas nativas y adaptables (incluido 10% reposición), 600 kilos de fertilizante npk, 450 kilos de hidroretenedor , 600 kilos de corrector a base de cal, 150 kilogramos de microelementos (bórax) y 14 libras de insecticida

Adicionalmente, para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

- Todos los materiales, insumos, maquinaria y demás serán suministrados por el contratista.
- La intervención se realizará en las siete (07) veredas programadas (Los Colorados, Sant Ines, La Chepa, Bautista, Betania, Crucero Bello y La Granja)

Condiciones exigidas:

a) PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL:

- 9 talleres sobre recursos naturales y medio ambiente
- 9 Talleres en manejo integral de residuos solidos
- Poblacion a atender de las veredas de Los Colorados, Santa Ines, La Chepa, Bautista, Betania, Crucero Bello y La Granja

	• Duracion: cada capacitación minimo 1 hora • Lugares: Los Colorados, Santa Ines, La Chepa, Bautista, Betania, Crucero Bello y La Granja • Requierimiento técnico o profesional: Conocimiento y experiencia en el tema de seguimientos. **b) REFORESTACION O REPOBLAMIENTO** • Sitios a repoblar: catorce (14) sitios: en las siete (07) veredas programadas (Los Colorados, Santa Ines, La Chepa, Bautista, Betania, Crucero Bello y La Granja) • Fertilizantes por planta en sitio (NPK): 200 gm • Hidroretenedor 150 gms por planta • Correctivos a base de cal 200 gms por planta • Microelementos (borax) 50 gms por planta • Insecticidas general para aplicabilidad por necesidad 8 kilos global • Numero de plantas 2970 plantas con reposicion • Ubicación: Veredas del Municipio de Sucre Cauca : Los Colorados, Santa Ines, Bautista, Betania, La Granja, Crucero Bello y La Chepa • Sitios a trabajar 14 : 1 en Los Colorados, 1 en Santa Ines 2 en Bautista, 2 en Betania, 2 en La Granja, 2 en Crucero Bello y cuatro en La Chepa • 212 Promedio de Plantas por sitio Adicionalmente, para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas: • Todos los materiales serán suministrados por el contratista. • Las actvidades se realizarán en los 14 sitios de las 7 veredas: 1 en Los Colorados, 1 en Santa Ines, 2 Bautista, 2 en Betania, 2 en La Granja, 2 en Crucero Bello y cuatro en La Chepa En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades competentes, que contemplarán aspectos técnicos y ambientales: • Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso. • Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente. • Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Por otro lado, la cámara colombiana de construcción CAMACOL, ha listado una serie de reglamentos técnicos y normatividad establecidos por este organismo, que aplicarán según corresponda a este proceso de selección y contrato que adelante celebre la entidad territorial.
Plazo y lugar de	El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de DOS **(02) MESES,** contados a partir de la fecha indicada en la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de

ejecución :	los requisitos de perfeccionamiento y ejecución			
CDP:	Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 558 de fecha 30 de Julio de 2026expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:			
	JENTE DE FINANCIACIÓN:	3202005-1.0-0-0-0- ENTIDAD-0Servicio de restauración de ecosistemas		
	NO. CDP	558	VALOR DEL CDP:	$48.992.000, oo
	FECHA DE EXPEDICION	30/07/2026	FECHA VIGENCIA:	31/12/2026

2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

Oferente:	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO
NIT:	900373700
Representante legal:	VANESSA JOHANNA SANCHEZ RUIZ
Identificación:	34639432
Dirección:	PARCELACION SAN FRANCISCO LOTE 19A
Correo electrónico:	politica.exitosa@gmail.com
Valor de la propuesta:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($48.992.000, OO),** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.
Valor Total de la Aceptación de Oferta	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($48.992.000, OO),**, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.
Detalle de la propuesta:	El detalle de la propuesta se encuentra en el Formulario 1 parte integral de la presente aceptación de oferta.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Forma de pago:	El Municipio de Sucre pagará el valor del contrato resultante mediante **UN (1) ÚNICO PAGO FINAL**, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de la oferta aceptada. Este pago se indexará y desembolsará una vez se cumpla la totalidad del objeto contractual, se firme el Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de liquidación, por parte del Supervisor designado y se verifiquen los siguientes soportes: • Informe técnico final de actividades de reforestación y educación ambiental con registro fotográfico detallado, Y se verifiquen los siguientes requisitos: **a.** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos: ● Nombre o Razón Social ● Numero de Nit.

	● Entidad Financiera ● Número de cuenta ● Tipo de cuenta (Ahorros o corriente) **b.** Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia. **c.** Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **d.** Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **e.** Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **A cargo del Supervisor del contrato:** **a)** Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Garantías:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento, **dentro del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta** y cargadas a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surtan la aprobación correspondiente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

<table>
<tr><td></td><td></td><td>una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td></td><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5</td></tr>
<tr><td></td><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la el municipio suscriba el acta de recibo a satisfacción la obra</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes

</td></tr>
</table>

	de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	[200 SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual
</td>
</tr>
<tr>
<td>Obligaciones del contratista:</td>
<td>
Específicas:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

a) En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
b) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas contenidas en el presupuesto del proceso.
c) Disponer durante el término de ejecución del contrato del personal ofertado para coordinar la asistencia técnica y acompañamiento al proceso de reforestación, de la organización de los eventos de capacitación y ejecución de actividades del proyecto, y en caso de ser reemplazado informar a la entidad en el un término no superior a tres (3) días hábiles
d) Realizar procesos de educación ambiental, mediante el desarrollo de diesiocho (18) talleres cuyas temáticas deberán corresponder a los dispuesto en el presupuesto del contrato.
e) Realizar la reforestación de catorce (14) áreas de interés ambiental, social y comunitario de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto del contrato
f) Cumplir con la totalidad de las actividades establecidas en el presupuesto del proceso de selección.
</td>
</tr>
</table>

g) Presentar informe de actividades con registro fotográfico de las actividades adelantadas.
h) Llevar registro de los asistentes a los talleres y/o capacitaciones adelantadas en el cumplimiento del objeto contractual.
i) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

Obligaciones generales del Contratista

a) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio de Previo, el Pliego de Condiciones, y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
b) Atender los requerimientos efectuados por el MUNICIPIO a través de la supervisión en forma inmediata.
c) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
d) Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
f) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
g) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
h) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
i) Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
j) Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
k) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
l) Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
m) Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad.
n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse.
o) Adelantar las actuaciones a su cargo, mediante su usuario de secop II.
p) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto
q) 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
r) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

	s) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato. t) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual. u) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. v) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal. w) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. x) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. y) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato
	Obligaciones en materia laborales, seguridad social y parafiscal El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
	Obligaciones de autocontrol El Contratista ejecutará las actividades aplicando las buenas prácticas ambientales y sociales.
	Obligaciones ambientales del beneficiario. El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones, tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente: a) No invadir el espacio público o privado con materiales, equipos, herramientas, insumos evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado. b) El contratista deberá garantizar que el material utilizado sea debuena calidad plena supervisión técnica del contratante c) Evitar afectaciones de predios vecinos con materiales no uilizados, sobrantes o similares d) Evitar talas, quemas o agentes que afecten la fnalidad del proyecto (repoblamintos de zonas de interés ambiental, social y comunitario)
Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca se obliga a: **a)** Constituir el Registro Presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las Garantías (en caso de ser exigidas). **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, a través del supervisor del contrato. **d)** Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada. **e)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **f)** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario

	designado como supervisor. **h)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.
Potestades excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.
Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.
Personal del contratista:	El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.
Aportes al SGSS y parafiscales:	El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.
Indemnidad:	El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.
Perfeccionamiento, legalización y ejecución:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción de este. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada.
Supervisión	Será ejercida por quien ejerza como **Secretaria de Planeación e Infraestructura**, del Municipio, Cargo que en la actualidad desempeña la señora **CAROLINA GASCA MUÑOZ**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio: a) Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. b) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. c) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. d) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento. e) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar.

	f) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas. g) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

Original firmado
CARLOS RUBER MORA MORA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Juan Gabriel Chaux España	**Cargo**	Abogado Contractual	**Firma: Original Firmado**
Revisó	Fredy Andres Bastidas	**Cargo**	Asesor Gestión Contractual	**Firma: Original firmado**